



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales provisionales para el año 2014 del Convenio Colectivo del sector Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de la Dirección General de Trabajo.*

Visto el Acta de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo del sector Construcción y Obras Públicas del Principado (expediente C-037/2013, código 33000295011979), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias el 10 de diciembre de 2014, en la que se acuerda la revisión salarial provisional para el año 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3 de julio de 2012, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Economía y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

#### RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, a 11 de diciembre de 2014.—El Consejero de Economía y Empleo.—P.D. autorizada en Resolución de 03-07-2012 (publicada en el BOPA n.º 156, de 06-07-2012), el Director General de Trabajo.—Cód. 2014-22055.

En Oviedo, a 4 de diciembre de 2014.

Reunidos, la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo de la Construcción del Principado de Asturias, compuesta por compuesta por D. Daniel García-Balbín Álvarez y D.ª Cristina Fernández Díaz en representación de la Confederación Asturiana de la Construcción-Asprocon, y D.ª Nerea Monroy Rosal, en representación de la Central Sindical MCA-UGT y D. Ernesto Fernández Fuertes, en representación de Construcción y Servicios de Comisiones Obreras de Asturias.

#### Acuerdan

1. En el art. 20.2 del Convenio Colectivo de la Construcción del Principado de Asturias se establece que para el año 2014, el incremento salarial será el acordado por la Comisión Negociadora del Convenio General incrementado en el 0,5.

2. Si bien a día de hoy la Comisión Nacional del Convenio General no ha acordado subida alguna, se acuerda provisionalmente realizar una actualización de las tablas salariales con una subida del 0,5 sobre las Tablas vigentes a 31 de enero de 2013.

Dicha subida tendrá efectos desde el 1 de enero de 2014.

3. Una vez actualizada la tabla salarial por la Comisión Nacional del Convenio se procederá a actualizar nuevamente las mismas de manera tal que éstas ya sean las definitivas.

Se autoriza a doña Mónica Alonso García, con DNI 9414155-W para la inscripción en el Registro de la presente acta.



TABLA SALARIAL AÑO 2014

Año: 365 días. Subida: 0,50%

Sobre tabla definitiva año 2013

Cálculo en función de los horas de Convenio

NIV	S. Base	P. Asis	Vacaciones		Verano		Navidad		Retri. Anual
			Día	Período	Día	Período	Día	Período	
II	54,94	7,39	6,8415	2.497,16	13,7579	2.490,19	13,6087	2.504,00	28.017,42
III	45,02	7,39	5,7064	2.082,83	11,4744	2.076,86	11,3497	2.088,34	23.451,12
IV	43,78	7,39	5,5759	2.035,22	11,2136	2.029,66	11,0917	2.040,87	22.892,41
V	41,75	7,39	5,3368	1.947,91	10,7316	1.942,42	10,6152	1.953,20	21.950,14
VI	39,47	7,39	5,1099	1.865,12	10,2755	1.859,87	10,1641	1.870,19	20.937,99
VII	38,75	7,39	4,9426	1.804,05	9,9399	1.799,11	9,8323	1.809,15	20.514,54
VIII	37,53	7,39	4,8334	1.764,19	9,7202	1.759,35	9,6145	1.769,07	19.985,54
IX	35,84	7,39	4,6620	1.701,63	9,3752	1.696,92	9,2738	1.706,39	19.231,70
X	34,75	7,39	4,5993	1.678,74	9,2489	1.674,05	9,1487	1.683,36	18.798,42
XI	34,22	7,39	4,5107	1.646,42	9,0708	1.641,82	8,9726	1.650,97	18.523,27
XII	33,82	7,39	4,4410	1.620,96	8,9306	1.616,44	8,8336	1.625,39	18.312,85
XIII	25,31	7,39	3,2806	1.197,43	6,5944	1.193,59	6,5259	1.200,76	14.190,99
Plus Mixto Extrasarial:			2,37		Dieta		34,28		
Kilometraje euros/km.			0,3222		1/2 Dieta		9,86		